El suscrito El suscrito señor **Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **CC.9.773.249 de ARMENIA**, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden semanal N°029 de 2022 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de Julio de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N 4223 del 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESM BATALLON ASPC N°6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" – DISPENSARIO MEDICO BAS06- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ"** con **NIT: 901.541.245-7**, por una pare y por la otra la empresa **YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH** con cedula de ciudadanía No. 36560353 de Santa Marta, persona natural, ubicada en la CL 27A N 7A-06 - Brr belarcazar Ibagué - Tolima, CORREO ELECTRÓNICO: jimenez196778@gmail.com, números de Teléfonos 3213999963, hemos convenido celebrar **Modificatorio – Prorroga No. 01** al contrato **No 165-DISANEJC-CENACIBAGUÉ- 2023**, previas las siguientes consideraciones**:**

Que la NACION - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUE publico proceso de selección de mínima cuantía No 187-DISANEJC-CENACIBAGUE-2023, objeto: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MAYOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 06 SEDE ANTIGUA" EN LA VIGENCIA 2023".

Que la señora YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH con cedula de ciudadanía No. 36560353 de Santa Marta, fue adjudicataria del proceso mediante aceptación de oferta 165-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023.

Que el supervisor del contrato, mediante oficio radicado 2023515028133253 MDN COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-JEM-D10-29.25 de fecha 12 de diciembre del 2023**,** solicita al ordenador del gasto modificación mediante prorroga hasta el 21 de diciembre del 2023 del contrato165-DISANEJC-CENACIBAGUE-2023, con el fin de que se cumpla el objeto contractual, el cual toda vez que se presentó una demora en la legalización del contrato teniendo que se presentó una demora de mantenimiento del contrato No. **165-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2023**, por la expedición de RUT al consorcio y demás tramites subsiguientes, fuertes lluvias que impidieron la intervención de cubiertas, consecución y transporte de materiales, realización de obras constructivas de la cubierta, elaborar el balance final de mayores y menores cantidades de obra y realizar el análisis de precios unitarios de los ítems no previstos.

Que el plazo de ejecución del contrato165-DISANEJC-CENACIBAGUE-2023**,** inicialmente correspondía hasta el 15 de diciembre de 2023.

Que la solicitud realizada al Ordenador de Gasto fue objeto de análisis por parte de los Comités Técnico, Jurídico y Económico quienes encuentran viable la realización de la modificación y recomiendan al Ordenador del Gasto Modificatorio **No. 01** al contrato165-DISANEJC-CENACIBAGUE-2023**.**

Que la presente modificación no afecta el presupuesto del contrato, ni las condiciones técnicas.

Que el plazo de la presente prorroga inicia a partir su perfeccionamiento, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y realizar la ampliación de póliza.

Que la presente prorroga se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

Que el plazo de ejecución como de duración de la aceptación de oferta aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc y concordante, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: ´´***La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado***" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)

Que quienes suscriben la presente modificación - prorroga se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio – prorroga **No. 01.**

Cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente **MODIFICATORIO - PRORROGA No. 01** contrato165-DISANEJC-CENACIBAGUE-2023, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEXTA: "PLAZO DE EJECUCIÓN" del contrato165-DISANEJC-CENACIBAGUE-2023**,** prorrogándolo hasta el 21 de diciembre de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRORROGA: Para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere la firma de las partes y la ampliación de las pólizas.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Los demás CLAUSULAS, parágrafos, términos y condiciones de contrato165-DISANEJC-CENACIBAGUE-2023, que no hayan sido modificados con la presente prorroga, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE"

ORGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA.

CONSORCIO RCB
YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH
C.C. 36560353
PERSONA NATURAL

SUPERVISOR.

MY. FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Oficial DISAN y/o quien haga sus veces

ASJ. YENY NERIETH ACOSTA GUZMAN
ABO CENAC IBAGUE

ASE. FELIPE SAMANIEGO PARRA
Comité Económico CENAC-IBAGUÉ

TE GISELLA QUITIAN ARIAS
Comité técnico CENAC-IBAGUÉ

Revisó:
CT. KATHERINE BERNAL CHACÓN
Jefe de Contratos CENACIBAGUE

CENAC IBAGUE